nales presentes aguardarán solo por seis dias á los que estén ausentes, despues de lo que se reunirán en el palacio en que habitaba el *papa*, llevando cada uno un solo criado clérigo ó lego, á eleccion suya. Vivirán todos en un mismo departamento. sin ninguna separacion de pared ó cortina, ni ninguna otra salida sino para el lugar secreto. Ademas, este departamento comun estará cerrado de tal modo por todas partes que no se pueda entrar ni salir en él. Nadie puede aproximarse á los cardenales, ni hablarles secretamente, á no ser con el consentimiento de todos los demas cardenales presentes, y para cosas de la eleccion.

No se les podrá enviar ni recado ni escrito alguno, todo bajo pena de excomunion *ipso facto*. El cónclave tendrá no obstante una ventana por la que pueda servirse cómodamente á los cardenales el alimento necesario, pero sin que se pueda entrar por ella; y si lo que Dios no permita... *quod absit!...* no eligiesen *papa* á los tres dias de haber entrado en el cónclave, los cinco dias siguientes no tendrán mas que un solo plato, tanto á comer como cenar; y despues de ellos solo se les dará pan, vino y agua hasta que hagan la eleccion. Durante el cónclave no recibirán nada de la cámara apostólica, ni de las demas rentas de la Iglesia romana, y no se ocuparán de ningun otro asunto mas que de la eleccion, á no ser en caso de peligro ú otras necesidades evidentes. Si no entra en el cónclave alguno de los cardenales ó sale de él sin causa manifiesta de enfermedad, no se le admitirá despues, y se procederá sin él á la eleccion. Si quiere volver á entrar despues de su curacion, ó si se presentasen otros ausentes despues de los diez dias, si está el negocio todavia integro, *re integra*, es decir, que no se ha verificado la eleccion, serán admitidos en el estado en que se halle. Si el *papa* muriese fuera de la ciudad de su residencia, se reunirán los cardenales en la ciudad episcopal del territorio en que hubiese fallecido, y en ella celebrarán el cónclave en el palacio del obispo ó en el edificio que señalen. La autoridad ó magistrados de la ciudad en que se reuna el cónclave harán observar lo dicho anteriormente, sin añadir mas rigor contra los cardenales; todo bajo pena de excomunion, entredicho y cuantas penas mas severas pueda imponer la Iglesia. Los cardenales no harán entre sí ningun convenio, ni juramento, ni formarán ningun compromiso bajo pena de nulidad; sino que procederán á la eleccion con buena fé, sin preocupacion ni pasion y no teniendo presente mas que la utilidad de la Iglesia. Durante este tiempo, se harán en toda la cristiandad oraciones públicas por la eleccion del *papa*. *Cap. Ubi periculum, de Electione, in* 6º.

La constitucion del Concilio de Viena no varia en nada esta disposicion; solo añadió, que el oficio de los penitenciarios no concluiria con la muerte del *papa*, y que si durante la vacante llegasen á faltar, los cardenales reunidos podrian proveer á ello; que cuando el *papa* muriese fuera de la ciudad de Roma se procederia á la eleccion del sucesor, no en el lugar mismo en que hubiese fallecido el *papa*, sino en el de la diócesis en el que estuviese el tribunal de la justicia ó de las expediciones: *Ubi erat causarum et litterarum audientia*. Y si, lo que Dios no quiera, sucediese que los cardenales saliesen del cónclave sin haber hecho la eleccion, los magistrados encargados de la ejecucion del decreto del Concilio de Leon, deben emplear su autoridad y la fuerza para hacer que den á la Iglesia lo mas pronto posible un soberano pontífice; á fin de que para evitar el cisma y las disensiones, no se oponga á ningun cardenal excepcion alguna de censura para quitarle su sufragio. *Clem. 2, de Electione*.

Varios *papas* han confirmado ó modificado las disposiciones de estos dos concilios. Clemente VII por su constitucion, *Carissimus*, de 26 de octubre de 1529; Paulo IV por la suya *Cum secundum* del año 1554; Pio IV por la constitucion *In eligendis* del año 1552; Gregorio XV por la constitucion *Æterni* de 1621; y por último Urbano VIII por la bula *Ad Romanum* del 5 de las calendas del mes de febrero de 1625. Estas nuevas bulas prohiben las apuestas sobre la eleccion del *papa* bajo pena de excomunion y de privacion de beneficios contra los clérigos. Prohiben tambien bajo penas graves la violacion de la clausura, y de las reglas establecidas en el Concilio de Leon sobre el cónclave; suavizan un poco el rigor de este concilio sobre el alimento, y proveen á las necesidades naturales de los cardenales, por una designacion particular y detallada de todas las personas de que pueden necesitar. Véase en la palabra CONCLAVE la descripcion de lo que sucede en la actualidad.

Las mismas bulas conceden derecho de sufragio á los cardenales de nueva creacion, que no han recibido todavia los ornamentos é insignas del cardenalato: *Insignia cardinalatus neque os clausum aut si clausum nondum apertum*. Las niegan á los cardenales que no son diáconos; pero los *papas* acostumbran á dispensar de esta ley.

Se dice, que si llegasen á morir el mayor número de cardenales y solo dos sobreviviesen, harian la eleccion: *Quia unus poterit eligere alium*. Tambien podria elegir uno solo y aun elegirse á sí mismo, si se hubiese quedado solo, porque los demas á quien hubiera pedido el poder de elegir se lo hubiesen dado como á un compromisario (1).

Y si no hubiese cardenales, ¿á quién perteneceria la eleccion del *papa*? Unos dicen que perteneceria á los canónigos de Letran, otros que á los patriarcas, y otros que al concilio general.

Regularmente no se debe elegir ni se elige por *papa* sino á un cardenal. *Can. Oportebat et seq. dist.* 79. Sin embargo, la eleccion de otra persona, aunque fuese un seglar de un gran mérito, no

(1) Panormio, in cap. Licet. in fin.

seria nula. *Glos. in cap. Si quis pecunia, eod. verb. Non apostolicus*. Nunca podria autorizarse la eleccion de una muger. *Cap. Nova, de Pœnit. et remis.* Se necesita ser protestante ó hallarse obcecado por preocupaciones fanáticas, para creer en la fábula de la papisa Juana.

El *papa* debe tener cuando menos treinta años. Véase EDAD.

En cuanto á la forma que observan los cardenales para la eleccion del *papa*, estas son las palabras del capítulo *Licet*: *Imo quocunque modo appareat duas partes consensisse in aliquem tanquam in electum jus habet, et verus papa est*. Es decir, que las dos terceras partes de votos son siempre una condicion esencialmente necesaria para esta eleccion.

Se ha practicado en la eleccion del *Papa* la via del escrutino, del compromiso, del acceso y de la inspiracion de que hablamos en otro lugar. Véase ELECCION, ACCESION. Mas Gregorio XV hizo sobre esto un nuevo decreto confirmado por el *papa* Urbano VIII, que es el que se sigue en la actualidad. En sustancia dice, que la eleccion del *papa* no podrá hacerse sino en el cónclave bien cerrado, y despues del sacrificio de la misa en la que comulgarán todos los cardenales; los votos se darán secretamente por cédulas, á no ser que los cardenales convengan unánimemente en conceder poder á algunos de ellos para que hagan en nombre de todos la eleccion del *papa*: ó bien que todos, como por inspiracion, hagan unánimemente la eleccion de tal por la palabra *Eligo* pronunciada distintamente, ó escrita si no se dice de viva voz. Declara la bula que toda eleccion hecha en otra forma, sea nula é inválida, y pronuncia varias penas contra el electo y sus electores. Quiere, que entre los dos tercios de los sufragios que pueden formarse por el escrutinio y la accesion, no se cuente nunca el voto del mismo electo, aunque debe contarse siempre su persona entre el número de los cardenales que han de elegir.

Cuando las dos terceras partes de votos recaen en una misma persona, sea por via de escrutinio ó por accesion, el primer cardenal obispo declara en nombre de todo el colegio de cardenales, *papa* electo á aquel á quien pone su roquete despues de la aceptacion. Lo coloca en un sillon que hay preparado, le da el anillo del pescador, y le hace decir qué nombre quiere tomar; despues el primer cardenal diácono abre una pequeña ventana desde la que puede ver y ser visto del pueblo que espera, la presenta una cruz profiriendo en alta voz estas palabras: *Annuntio vobis, etc.* Véase CONCLAVE.

Despues de esto, los cardenales diáconos despojan al nuevo *papa* de sus vestidos ordinarios, los que pertenecen á los clérigos de las ceremonias, y lo visten de todos los ornamentos pontificales, que entonces consisten en una túnica blanca de lana, sandalias encarnadas con la cruz de oro encima, ceñidor del mismo color con broches de oro, birrete encarnado y roquete blanco. Á todo esto va unido el amicto y una alba larga con su cíngulo. Tambien se le da la estola adornada con perlas, si es presbítero ú obispo; si no es mas que diácono, se pone la estola cruzada como la llevan los de su clase; si solo es subdiácono ó menos, entonces no lleva ninguna estola con todos estos ornamentos. El *papa* se sienta en la misma silla en la que firma varias súplicas, despues de lo cual se le reviste con la capa plubial encarnada y la mitra mas preciosa. Luego se le hace sentar en el altar en el que todos los cardenales segun su categoría le van á hacer la reverencia y besan los pies, manos y boca.

Durante esta ceremonia se abren todas las puertas del cónclave, y se rompen y demuelen las tapias y paredes de las entradas de las puertas y ventanas que estaban cerradas, y entran los soldados en el cónclave desordenada y confusamente, y agarran y pillan todo lo que hallan perteneciente al cardenal nuevamente elegido *papa*, y el pueblo va y despoja su casa. Desde el cónclave se lleva al nuevo *papa* á la iglesia de San Pedro acompañado de los canónigos y chantres de la misma que cantan en el camino *Ecce sacerdos magnus*, y luego que llegan al templo entonan el *Te Deum*.

El nuevo *papa* se coloca en esta misma iglesia de San Pedro en la cátedra pontificia, en la que en presencia de todo el pueblo, los cardenales, obispos, prelados y demas personas le tributan los deberes y homenajes ordinarios. Concluida la ceremonia, da la absolucion general y la bendicion á todos los asistentes, y en seguida es conducido al palacio de San Pedro.

Despues de esta primera y principal ceremonia que consuma la eleccion, puesto que no necesita ser confirmada, viene la de la ordenacion ó consagracion del *papa* si no tiene las órdenes suficientes ó es obispo; pues si lo es, solo hay que proceder á la coronacion, ceremonia independiente de la eleccion que mira mas bien al *papa* como príncipe temporal que como vicario de Jesucristo. Véase CORONACION. En este acto es cuando el maestro de ceremonias quemando estopas delante del *papa*, pronuncia en alta voz, dirigiéndose á él estas palabras: *Pater sancte, sic transit gloria mundi, omnis caro fœdum, et omnis gloria ejus sicut flos agri*. Decimos en la palabra CORONACION que en esta ceremonia se va desde la iglesia de San Pedro á San Juan de Letran. Observaremos en este lugar, que este tránsito se hace procesionalmente, y es una de las mas brillantes marchas en la que van á caballo todos los cardenales y prelados estantes en Roma, todos los oficiales del *papa*, y generalmente todos los señores y gentiles-hombres que tambien se hallan allí. El primer señor y gentil-hombre camina á pié al lado derecho del *papa*, y lleva las riendas del caballo blanco en que va montado. Otro señor va al lado izquierdo. Cuando en este tránsito llega el *papa*

al monte Jordan, vienen los judíos á tributarle homenaje con las rodillas en tierra presentándole su ley escrita en lengua hebrea, la que alaban mucho y exhortan á Su Santidad que la reverencie. El *papa* les responde : « Sanctam legem, viri » hæbrei, et laudamus et veneramur, utpote ab » omnipotenti Deo per manus Moysis patribus » vestris tradita est : observantiam vero vestram » et vanam interpretationem damnamus atque re- » probamus, quia Salvatorem, quem adhuc frus- » tra expectatis, apostolica fides jam pridem ave- » nisse docet, et prædicat Dominum nostrum » Jesum Christum, qui cum Patre et Spiritu » sancto vivit et regnat Deus, per omnia sæcula » sæculorum. »

Llegado á San Juan de Letran, los canónigos de esta Iglesia salen á recibir al *papa* con las ceremonias debidas á su dignidad; lo llevan en hombros al interior de la Iglesia y lo colocan en una silla de mármol muy baja, de modo que parece que está en tierra, de la que lo levantan los cardenales diciendo este versículo :

Suscitat de pulvere egenum, Ut sedeat cum principibus,
Et de stercore eregit pauperem; Et solium gloriæ teneat.

Entonces recibe el *papa* monedas en ambas manos que no son de oro ni plata, y las esparce entre el pueblo diciendo: *Argentum et aurum non est mihi; quod autem habeo, hoc tibi do.* Despues de lo cual se retira por un puente hecho expresamente para que no lo atropelle la multitud.

El acta de la eleccion del *papa* se redacta por un proto notario apostólico del número de los participantes. En cuanto á la profesion de fé del *papa*, véase PROFESION.

§ IV. SUPREMACIA E INFALIBILIDAD DEL PAPA.

El primado de San Pedro y de los *pontífices* sus sucesores es un primado no solo de honor sino de jurisdiccion. Esta proposicion es de fé, y como tal fue definida por los concilios ecuménicos. «El *papa* es el verdadero vicario de Jesucristo, dice el Concilio de Florencia, el gefe visible de toda la Iglesia, el padre y doctor de todos los cristianos, y ha recibido de Jesucristo en la persona de San Pedro plenos poderes para apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal, como está manifestado en las actas de los concilios ecuménicos y en los sagrados cánones (1). » Es decir, que segun la doctrina consignada en los cánones y consagrada por las deficiones de los concilios, han reconocido en el primer pontífice una autoridad que no tenia de ellos, sino inmediatamente de Jesucristo que le dijo : TU ERES PEDRO, Y SOBRE ESTA PIEDRA EDIFICARÉ MI IGLESIA, Y LAS PUERTAS DEL INFIERNO NO PREVALECERAN CONTRA ELLA (2). El gobierno de la sociedad cristiana, la autoridad de su gefe, la perpetuidad de su doctrina y la inmortalidad de su duracion, todo se contiene en estas palabras que suscitan ideas tan elevadas, y cuya fuerza siempre vivificadora es tal, que despues de diez y ocho siglos que se están oyendo pronunciar, parécenos asistir á la fundacion de este edificio eterno. Vemos al Salvador del mundo establecer su Iglesia sobre Pedro, el primero de los apostóles. Ninguno le fue asociado en una circunstancia tan memorable; todo descansa sobre él solo. Los demas discípulos concurrieron como simples instrumentos á la edificacion de este templo místico, pero cuyos destinos no van unidos á ninguno de ellos; su caida no producirá la del edificio. Los sucesores de Santiago pueden apostatar en Jerusalen, y todo el Oriente puede imitarles en su defeccion, sin que por esto se conmueva la Iglesia. No es á Andres, ni á Felipe, sino á Simon, hijo de Juan, á quien se le dijo : TU ERES PEDRO, Y SOBRE ESTA PIEDRA (piedra única, porque era preciso que el fundamento de la unidad fuese uno en sí mismo, *ad unum ideo ut unitatem fundaret ex uno*) (3) EDIFICARÉ MI IGLESIA, contra la que vendrá á estrellarse el poder del infierno... ¿Y por qué? Porque su base es indestructible, y porque es aquella casa elevada *edificada sobre la piedra, y que no pueden derribar los vientos ni las aguas.* ¡Oh profundidad de los consejos de Dios, que destina lo mas débil del mundo, un pobre pescador, un ser perecedero para sostener esta inmensa Iglesia, para la que se han hecho los tiempos y el universo mismo!

Despues de esta primera maravilla, dice el autor de la *Tradicion de la Iglesia sobre la institucion de los obispos*, ¿de qué podremos admirarnos? Por el contrario, ¿no las supone necesariamente nuevas que demuestran su realidad, motivos y efectos? Nuestra creencia ni es absurda ni ciega; es superior á la razon, pero no la destruye. Ahora bien; un hombre que no tuviese por herencia mas que el error y la mortalidad, ¿cómo podria ser el fundamento de una Iglesia incorruptible? Sin embargo, la Iglesia está edificada sobre Pedro : *super te ædificabo Ecclesiam meam*; este prodigio no puede explicarse sino por otros. En esto todo sale del órden comun de las cosas y de nuestras ideas, todo es sobrenatural. Calle pues la ciencia humana y escuche á la sabiduría divina : *Despues de convertido confirma á tus hermanos*; *he rogado por ti para que no falte tu fé* (4). Así que, la fé de Pedro, la fé de sus sucesores, ó por mejor decir, la fé de su silla establecida firmemente por la oracion de Jesucristo, nunca se oscurecerá, á no ser que se quiera decir que Jesucristo rogó en vano. *Erit ergo quisquam tantæ dementiæ, qui orationem illius, cujus velle est posse, audeat in aliquo vacuam putare* (5). La infalibilidad del cuerpo de los pastores está menos terminante en la Escritura, y no

(1) Labbe, coll. concil. t. 13, columna 515.
(2) Matt. cap. XVI, v. 18.
(3) San Paciano Barcelon. epist. 3.
(4) Luc. cap. XXII, v. 32.
(5) S. Leo IX, epist. 1, apud Labbe, tom. IX, col. 953.

es menos cierta por la tradicion, que la indefectibilidad de la cátedra del primer pastor. ¿Cómo en efecto podria Pedro *asegurar á sus hermanos* y *confirmarlos* en la sana doctrina, si hubiese sido posible que él mismo la corrompiese ó abandonase? Si no estaba libre de una caida tan deplorable; si, lo que Dios no permita, pudiese faltar el fundamento, ¿qué seria del edificio levantado sobre esta base, y qué de la Iglesia sino una lamentacion eterna sobre las promesas, y un dolor inconsolable viendo desvanecer para siempre destinos tan grandes y magníficos? Pero no; la Iglesia es inmortal como el mismo Dios de quien es obra; la mano poderosa de su Fundador puso en ella el principio y animacion de una vida que no concluirá jamás; *permaneceré con vosotros hasta la consumacion de los siglos* (1); yo permanezco con vosotros; yo que soy *la verdad* y *la vida* por esencia, yo estoy con vosotros sosteniéndoos é iluminándoos por medio de mi espíritu; yo estoy con vosotros en la persona de Pedro que lo he establecido en lugar mio para *confirmar* y dirigir á *sus hermanos*. De modo que el que no siga á esta guia se extravia, y el que no está asegurado por ella, vacila; desechar sus decisiones, es negar la promesa de infalibilidad manifiestamente contenida en la súplica del Salvador. Bien mire esta promesa á la silla, como creyó Bossuet, ó á la persona sentada en ella, segun la comun doctrina de la antigüedad, la obediencia es igualmente de deber, puesto que reconoce de una parte y otra una asistencia especial para preservar del error la cátedra del príncipe de los apóstoles, y ademas no es la silla la que habla, la que decide y ordena, sino el pontífice que la ocupa. Así, los teólogos y canonistas menos favorables á los *papas* confiesan en el dia sin titubear, que nada es mas fútil que esta distincion inventada en momentos de confusion para conciliar el dogma católico con las preocupaciones de las escuelas. Bien sabemos que no es herege el que no admita la infalibilidad personal del *papa*, no habiendo decidido la Iglesia terminantemente esta cuestion; pero ¿será lícito decir otro tanto de la indefectibilidad de la santa sede? Cuando menos es muy dudoso, pero no lo es, el decir que se podria negar sin incurrir en las mas graves censuras; por lo que estas dos opiniones no se diferencian mas que en las palabras. Una lógica rigorosa conduce inevitablemente de la segunda á la primera, y esto en el fondo es algo opuesto á los verdaderos principios galicanos, que manifestó el obispo de Meaux diciendo que el artículo cuarto de la declaracion de 1682 no se oponia á ella.

Ninguna otra Iglesia divide con la romana esa hermosa prerogativa, que hace de su doctrina la regla invariable de la de todos los cristianos. Sin esto se hubiera destruido la unidad, pues habiendo habido muchos centros, muchas autoridades iguales, independientes y por consecuencia rivales, la misma verdad, en vez de ser un vínculo de paz, hubiera sido una causa continua de discordia. No podemos admirar suficientemente la divina sabiduría, que comunicando á un simple mortal uno de sus mas gloriosos atributos, asegura para siempre la perpetuidad de la verdadera fé, y la esperanza consoladera de la unidad del dogma, y de amor en la Iglesia cuyo fundamento es.

Sin embargo, la prevision de Jesucristo se extiende todavía mas allá, y no agotó sus tesoros con este gran don. Sabia que Pedro, sin autoridad para atraer á los que yerran, dirigir á los que se extravian y conducir á todos en un mismo camino, habria poseido inútilmente para la Iglesia el privilegio de una fé inmutable; así añade inmediatamente : *Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas* (2), las madres y los hijos, lo pastores y el rebaño, y desde este momento quedó Pedro revestido del poder que hará triunfar de todas las pruebas y errores su indefectible fé.

El pontífice romano, como pastor universal, están debajo de él todos los pastores que dirige, gobierna y confirma segun el mandato de su maestro. Enviados para bautizar y enseñar, no bautizarán ni enseñarán si no bajo la dependencia y por la autoridad del qu los debe *apacentar y asegurar*, y que puede siempre pedirles cuenta de la mision que les dió, y que es libre para ampliar ó limitar, segun la necesidad y conveniencia de cada porcion de la sociedad ó de la sociedad entera. Los ejemplos se agrupan en gran número en confirmacion de estas máximas. Vease NOMINACION, § II.

El primado de la cabeza aparece claramente en veinte lugares de las Actas de los apóstoles, y los padres San Cipriano (3) y San Agustin (4) al hablar de San Pablo y de la santa libertad con que resistió á Céfas, le llaman un apóstol inferior, *posteriore apostolo.*

« Era preciso, dice Bossuet, que este mismo » apóstol, Pablo, el gran Pablo, subido al tercer » cielo, *vino á verlo* (5), no al gran apóstol San- » tiago, *hermano del Señor*, obispo de Jerusalen, » llamado el Justo, é igualmente respetado por los » cristianos y por los judios; no era él á quien » debia venir á ver Pablo, sino vino á ver á Pe- » dro, y verlo segun la fuerza del original, como » se ve una cosa llena de maravillas y digna de » ser admirada, de contemplarle, estudiarle y » verle, dice San Juan Crisóstomo, como que era » mayor y mas anciano que él (6). »

Si no temiésemos separarnos del plan de esta obra, podriamos desplegar aquí toda la tradicion en favor del primado de honor y jurisdiccion que tiene el *papa* en toda la Iglesia. Esto es lo que

(1) Matt. cap. XXVIII, v. 20.
(2) San Juan, cap. XXII, v. 16 y 17.
(3) Epist. 61.
(4) Lib. II, contra donatistas.
(5) Gal. cap. I, v. 18.
(6) Serm. sobre la unidad.

enseñan todos los padres y en particular Orígenes (1), San Atanasio (2), San Gregorio Nacianceno (3), San Epifanio (4§, San Juan Crisóstomo (5), San Cirilo (6), Teofilacto (7), Tertuliano (8), San Hilario (9), San Gerónimo (10), San Agustin (11), San Máximo (12), San Paulino (13) y San Leon (14). Todos convienen en decir con Tertuliano, tan inmediato á la tradicion apostólica y tan diligente en recogerla antes de su caida: « El Señor dió las llaves á Pedro y por él á la Iglesia : » *Si adhuc clausum putas cœlum, memento claves ejus hic Dominum Petro, et per eum Ecclesiæ reliquisse* (15), ó con San Optato de Milevi : « San Pedro recibió *solo* las llaves del reino de los cielos, para comunicarlas á los demas. » *Bono unitatis, B. Petrus... et præferri apostolis omnibus meruit, et claves regni cœlorum communicandas cæteris solus accepit* (16). San Gregorio Niceno, este gran doctor de la Iglesia griega, confiesa en presencia de todo el Oriente la misma doctrina, sin que se levante ninguna reclamacion. « Jesucristo, dice, dió á los obispos por medio de Pedro las llaves del reino celestial : » *Per Petrum episcopis dedit (Christus) claves cœlestium bonorum* (17). En todos los siglos oimos salir la misma voz de todas las iglesias. Hasta el cisma de Occidente no se conoció otra doctrina en Francia; mas para no extendernos hasta lo infinito, solo añadiremos á los pasages anteriores las palabras de un Concilio de Reims, en la sentencia que dió contra los asesinos de Foulques, arzobispo de Reims : « En nombre de Dios y por la virtud del Espíritu Santo, asi como por la autoridad divinamente conferida á los obispos por el bienaventurado Pedro, principe de los apóstoles, los separamos de la santa Iglesia. » *In nomine Domini, et in virtute Sancti Spiritus, necnon auctoritate episcopis per B. Petrum principem apostolorum divinitus contlata, ipsos a sanctæ matris Ecclesiæ gremio segregamus* (18).

En el principio, y quizá en el principio mejor que en ningun otro tiempo, el carácter y prerogativa suprema del gefe se manifiestan plenamente en los actos tan numerosos como brillantes de su potestad soberana, y en la veneracion profunda que humillaba al pie de su trono á los fieles y obispos del mundo entero. En todas las partes de la sagrada Escritura aparece Pedro á la cabeza del colegio apostólico. Apenas dejó la tierra el Salvador, obra y manda en nombre suyo. El es el que ordena dar un sucesor á Judas; él es el que convoca y preside la asamblea en que debe ser elegido el nuevo apóstol; él, quien designa entre ellos el que se debe elegir, y si no lo nombra solo como tenia derecho para ello, dice San Juan Crisóstomo, es porque queria dar ejemplo de ese espíritu de condescendencia y de caridad que recomienda con tanta fuerza á todos los pastores. Pedro es el primero que anuncia á los judios el Evangelio de salvacion; Pedro es el que responde ante los magistrados, y el infalibe intérprete de la fé, es tambien su primer mártir y confesor. Una especial vocacion destina á Pablo á ser el apóstol de los gentiles; sin embargo, no es él el que les ha de abrir la entrada en la iglesia, sino Pedro por el que debian venir todos los pueblos; si la sociedad cristiana estuvo agitada por disensiones en su nacimiento, tambien es Pedro el que les apacigua en un concilio en que habla el primero, y en el que solo uno habla despues de él para confirmar sus decisiones por la autoridad de los profetas.

Sus sucesores continúan dando leyes á las iglesias que las reciben y se conforman con ellas con una plena sumision. San Clemente las prescribe á la iglesia de Corinto en una carta que Ireneo (19) llama *poderosísima*, porque este santo obispo sabia *que todas las iglesias y todos los fieles de la tierra deben obedecer á la Iglesia romana, por razon de su eminente principado*. Asi es como en aquellas épocas primitivas todo concurre á justificar y aumentar, si pudiera ser, la alta idea que todo católico concibe de *aquella cátedra eterna de la que debian partir en todos los tiempos los rayos del gobierno*, como dice el mismo Bossuet en su elocuente sermon sobre la unidad.

Tal es la constante doctrina de la Iglesia; y sin embargo, no ignoramos que estos testimonios, que nos seria fácil multiplicar hasta lo infinito, harán poca impresion en el ánimo de algunos hombres, que se glorian de oponer á una tradicion de diez y ocho siglos los sueños torcidos de una imaginacion delirante, y las malas pasiones de un corazon viciado por el orgullo y cansado de la obediencia. Hablad á estos hombres preocupados del consentimiento unánime de los Padres: se hacen los sordos y no entienden; y si les quereis obligar á que os escuchen, condenarán á todos los Padres como miserables teólogos ó viles aduladores, antes que abandonar los principios que se han formado. Presentadles esa larga série de hechos, en los que está tan vivamente expresa la autoridad de la santa sede, y no verán mas resultado que el de una negra intriga urdida para

(1) Hom. 5, in Exod.
(2) Epist. ad Felic. papam.
(3) De Moderat.
(4) In Ancor.
(5) Hom. 55, in Matth.
(6) Cap. 1, in Joan.
(7) In cap. II, Luc.
(8) De Præscript., cap. 22.
(9) Cap. 16, in Matth.
(10) In cap. 16, Matth.
(11) Serm. 203.
(12) Serm. 1, de S. Petro.
(13) Epist. 23, ad Sever.
(14) Serm. 2, in anniv. Assumpt.
(15) Pág. 496, edit. Rig.
(16) Lib. VII, contra Parmenianum.
(17) Tom. III, pág. 314, edit. Paris.
(18) Tom. IX Concil., col 481.

(19) Contra hæreses, lib. 3, cap. 3.

sujetar la Iglesia á un solo hombre. Manifestadles los escritos y cartas en que los soberanos pontífices á la faz del universo elevan tan alta su autoridad ; y os dirán que en esos monumentos reverenciados para todos los cristianos, no ven mas que pretensiones excesivas é imposturas inventadas para colorar las injusticias y favorecer la usurpacion. Hé aquí el lenguaje con que llenan sus libros; lejos de darle mas acritud, lo hemos suavizado. Porque ¿ quién podria determinarse á manchar su pluma con las injurias que no se avergüenzan decir á los vicarios de Jesucristo? Mas si no creen á los hechos, á los doctores ni á los *papas*, ¿á quién creerán? Es porque San Pedro no era de aquéllos á quienes se dijo : *El que á vosotros os oye, á mi me oye* (1), y ademas *permaneceré con vosotros hasta la consumacion de los siglos* (2) : ¿no tendria la cabeza ninguna parte en las promesas? ¿Y es la cátedra de Pedro la única de donde debe hallarse constantemente desterrada la verdad? ¿Por qué se mandó en su persona confirmar á sus sucesores y hermanos? Engañarlos para esclavizarlos, ¿seria confirmarlos? ¿Eran mentiras las que debia llevar á las naciones en virtud de estas palabras, *ite et docete?* ¿Estaba destinado el centro de la fé para ser el asiento de la impostura? Véase NOMINACION, § II.

PAPADO. Véase PAPA, § II *in fin*, PONTIFICADO.

PAREATIS. Palabra latina usada en la práctica de la cancelaria romana, y que quiere decir *obedeced*. En este sentido un *pareatis* es una carta de la cancelaría que se obtiene para hacer ejecutar un contrato ó un juicio que se halla ya fuera de la competencia del tribunal en que se sentenció. En muchos documentos referidos en este *Diccionario* se halla empleada la palabra *pareatis*.

PARENTESCO. Se distinguen tres clases de *parentescos* : natural, espiritual y legal.

El *parentesco* natural, llamado en latin *consanguinitas*, es el vínculo que une á las personas que descienden de un mismo origen, ó tronco, y son de una misma sangre. *Consanguinitas est vinculum personarum ab eodem stipite propinquo descendentium, vel quarum una descendit ab alia carnali propagatione* (3). Véase AFINIDAD.

El *parentesco* espiritual no es otra cosa que lo que llamamos afinidad espiritual, de la que hablamos en la palabra AFINIDAD.

El *parentesco* legal es una alianza que se contrae por la adopcion. Véase ADOPCION.

Se consideran tres cosas en el *parentesco*: el tronco, la línea y el *grado*. Véase LINEA, GRADOS DE PARENTESCO.

Por *tronco* y origen, ó como dicen los canonistas *per truncum, stipitem et radicem*, se entiende los padres, ó ya el padre ó madre solamente, cuando hay hijos de diferentes matrimonios, de los cuales traen su origen los descendientes.

Por línea, se entiende el órden de las personas que son de una misma sangre. Hay línea recta y colateral : la primera es ascendente ó descendente, es decir, de los que están de tal manera unidos por la sangre, que los unos han recibido de los otros el nacimiento : estos son el padre, el abuelo, el bisabuelo, el tatarabuelo, etc., los otros son el hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, etc.

La línea colateral llamada tambien transversal, se halla entre los que proceden de un mismo tronco y salen de una misma rama, pero que no han nacido unos de otros; todos son arroyuelos que vienen de una misma fuente. Esta línea se subdivide en igual y desigual : en la línea colateral igual, están los que distan igualmente del tronco comun, como dos hermanos, dos primos hermanos, los primos procedentes de hermano, etc.

En la línea desigual están aquellos de los cuales uno está mas próximo al origen comun, y otro mas distante, como el tio y sobrino, el primo hermano, y el primo procedente de hermano.

Los parientes, tanto en línea recta como colateral, están mas ó menos distantes unos de otros. Estas separaciones ó distancias se llaman grados. Véase GRADOS DE PARENTESCO.

El matrimonio está prohibido entre parientes en línea recta hasta el infinito, y hay muy pocos autores en el dia que sostengan las excepciones de esta regla en ciertos casos : el derecho civil lo ha establecido antes que el canónico. Justiniano se expresa asi en su Instituta *De nuptiis*, § *Non ergo* : *Inter eas personas quæ parentum, liberorumve locum inter se obtinent, contrahi nuptiæ non possunt, veluti inter patrem et filiam, vel avum et nepotem, et usque in infinitum, et si tales personæ inter se coierint, nefarias atque incestas contraxisse nuptias dicuntur*. Era muy conforme esta disposicion á la pureza de la moral cristiana, para que la Iglesia no la adoptase, si no la hubiese ya prevenido. El papa Nicolás I, en el capítulo 39 de su respuesta á los Búlgaros, se sirve casi de los mismos términos que Justiniano, y dice : *Inter eas personas quæ parentum, liberorumve locum inter se obtinent, nuptiæ contrahi non possunt, veluti inter patrem et filiam, vel avum et nepotem, et usque ad infinitum*.

Limitaremos aqui las autoridades en favor de un principio que no ha sido violado jamás sino por unas naciones de costumbres monstruosas.

En línea colateral, ha variado mucho la disciplina de la Iglesia. En los cuatro primeros siglos, los matrimonios entre parientes estaban permitidos en el segundo grado de esta línea. *Id nec divina*, dice San Agustin, *prohibuit et nondum prohibuerat lex humana* (4).

A fines del cuarto siglo, Teodosio el Grande prohibió las bodas entre los primeros hermanos,

(1) Luc. cap. x, v. 16.
(2) Matth. c. XXVIII, v. 20.
(3) Institut. de Nuptiis.

(4) De Civit. lib. XV, c. 16.